

Como como ome, que d' tal que no peche,
salvo v'la fama en que su padre o Abue
lo no heran Hijodalgo que sepan
e pechar, no por ven Hijodalgo salvo por
ven acortado de algun Venon o de algun
cavallero o Exudero, o de algun Maestre,
o de Tolera, o por otra razon alguna
y no por ven Hombres Hijodalgo, Yerosi,
lo que fueron dados por Hijodalgo por ven
tencia antes que la d'ha ley se hiciere
y despues de la sentencia no pecharon,
mas continuaron siempre en posesion, y
oy dia estan por lo de la sentencia
onde no pechar en via morra, que no
pechen mas que le sea guardada la
tal sentencia y posesion, y si contra
d'heron de lo suyo deo sean tomados
o prendados o hecho tomar, o prendar

